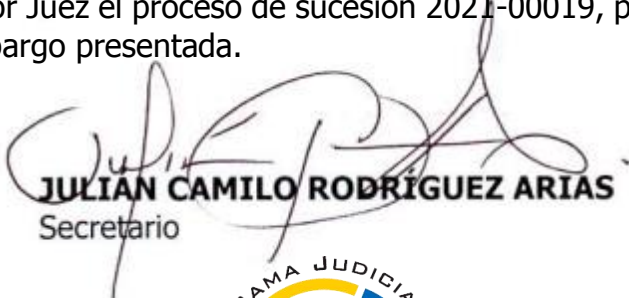


INFORME SECRETARIAL: El día 2 de agosto de 2021 se procede a pasar al Despacho del Señor Juez el proceso de sucesión 2021-00019, para conocimiento de la solicitud de embargo presentada.


JULIAN CAMILO RODRIGUEZ ARIAS
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNEGA
Correo electrónico: j01prmpalcienega@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 8 No. 3-69 Ciénega-Boyacá

Ciénega, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN ACUMULADA DOBLE INTESTADA
PROCEDIMIENTO: LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN
DEMANDANTE: ALICIA ARIAS, MARÍA BLANCA FLOR ARIAS, FLOR MIRIANCRUZ PARADA y el menor ANGEL DAVID CEPEDA CRUZ.
CAUSANTES: ROSALBINA ARIAS DE CRUZ Y AMBROSIO CRUZ HERRERA
RADICACIÓN: 151894089001-2021-00019-00

Se ocupa el despacho de la solicitud embargo de los bienes relictos que antecede, la cual cumple los requisitos legales por tal razón se ordena el embargo de los bienes de los causantes: **la esperanza** con folio de matrícula inmobiliaria No. **090-23094** y **las delicias** con folio de matrícula inmobiliaria No. **090-21637** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional Ramiriquí.

Finalmente se ordenará levantar la suspensión del proceso de sucesión de la causante ROSALBINA ARIAS DE CRUZ, ordenado en auto del 01 de julio de 2021 dentro del radicado 2021-00050, dado que los procesos de sucesión acumulados se encuentran en el mismo estado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénega,

RESUELVE:

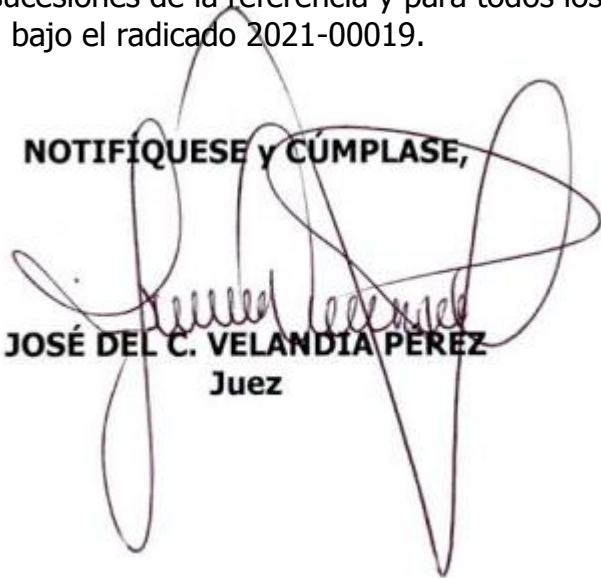
PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes inmuebles que tienen los causantes ROSALBINA ARIAS DE CRUZ Y AMBROSIO CRUZ HERRERA denominados: **LA ESPERANZA** con folio de matrícula inmobiliaria No. **090-23094** y **LAS DELICIAS** con folio de matrícula inmobiliaria No. **090-21637** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional Ramiriquí.

SEGUNDO: Para la efectividad de la anterior medida, por secretaría emítase la comunicación con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de Ramiriquí, indicando que se debe allegar un certificado de tradición con la medida cautelar inscrita, al tenor del numeral 1 del artículo 593 del C.G.P.

Artículos: 9° Dto 806 de 2020 y 295 del CGP	Providencia notificada por estado No. 30	Fecha 06/08/2021	Sitio web www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cienega
--	--	----------------------------	--

TERCERO: Levantar la suspensión del proceso de sucesión de la causante ROSALBINA ARIAS DE CRUZ, ordenado en auto del 01 de julio de 2021 dentro del radicado 2021-00050, dado que los procesos de sucesión acumulados se encuentran en el mismo estado, por lo tanto, por secretaria se ordena proseguir con el escalamiento en el registro nacional de emplazados, teniendo en cuenta la acumulación de las dos sucesiones de la referencia y para todos los efectos las dos sucesiones se tramitaran bajo el radicado 2021-00019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ DEL C. VELANDÍA PÉREZ
Juez

Artículos: 9° Dto 806 de 2020 y 295 del CGP	Providencia notificada por estado	Fecha	Sitio web
	No. 30	06/08/2021	www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cienega